

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CHANTADA
-----------------	---------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE ADA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: ADA (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	16	1.	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

104

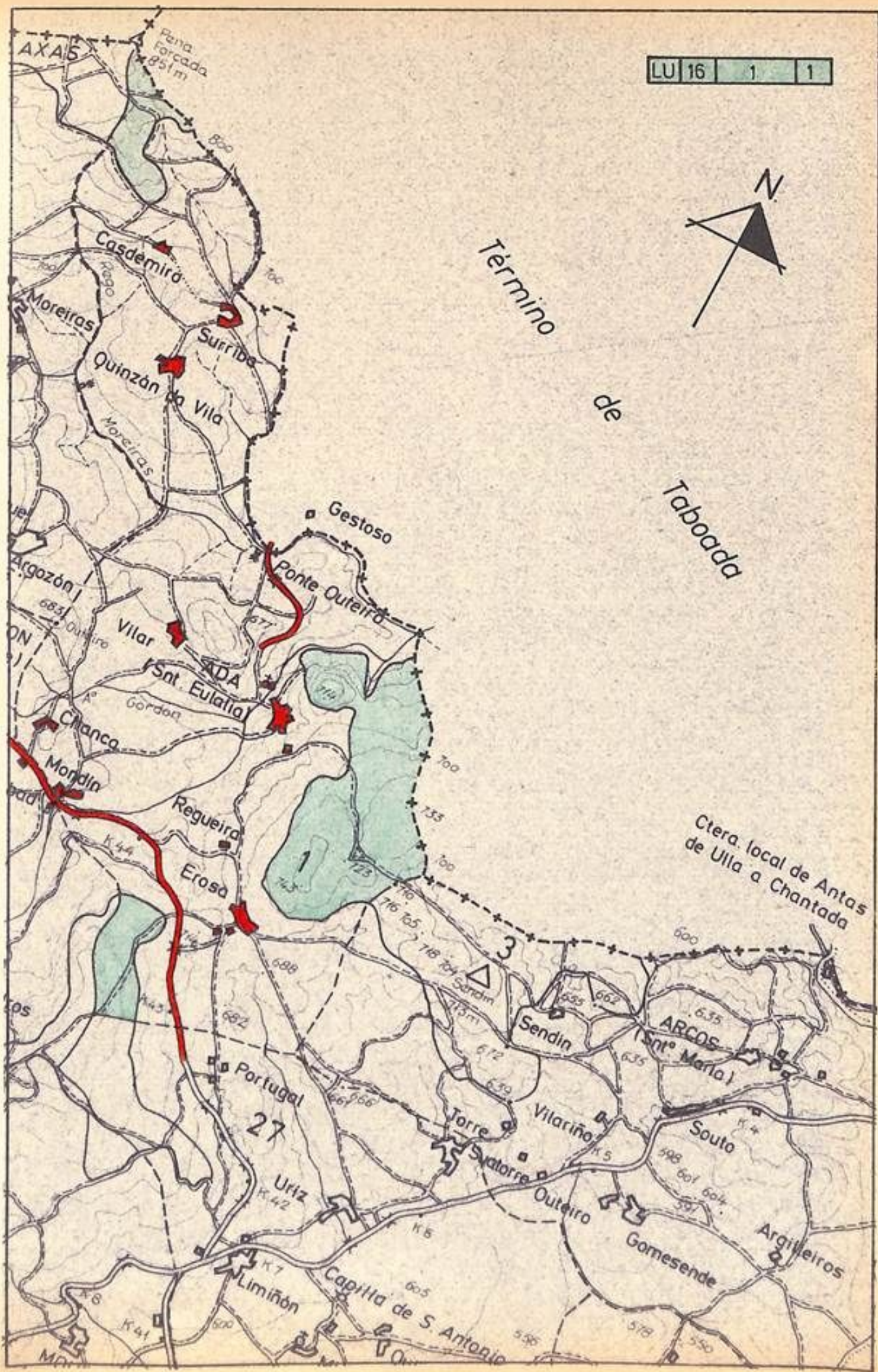
Prov.*	Munic.*	Cantidad Prog.*	N.* monte
LU	16	1	1

CLAVE DEL MONTE

◆ 1. - GRAFICO



Término
de
Taboada



Prov.	Munic.	Cantidad Fr. p.	N.º monte
LU	16	1	1

CLAVE DEL MONTE

• 2. - ESTADO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Ref. Folios

2.1 ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD.

En el "término" o "demarcación territorial" de la entidad vecinal

Parroquia de ADA LU - 16 - 1
(Municipio: Chantada)

hubo siempre unos terrenos de monte abierto, con figurados en la actualidad como aparecen en el plano de 1, con los datos de situación, superficie, linderos y perímetro expresados en 3, con varios nombramientos según parajes, a los que conjuntamente denominaremos en este informe, para más clara y breve caracterización:

Montes de ADA LU - 16 - 1 - 1

cuya propiedad, con los matices que se indican, estuvo siempre directamente relacionada con el grupo comunitario que, en principio, llamaremos:

Vecinos de la parroquia de ADA.

En cuanto a los orígenes y antecedentes de esta propiedad, en el curso de esta información ha podido ser concretado lo siguiente:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N° monte
LU	16	1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1 Aspectos históricos.

Los escasos datos y circunstancias concretas del monte de referencia, que han podido ser avetiduados en esta información previa, son los reseñados en los apartados 2.2 y siguientes.

Conjugando tales datos con los obtenidos en relación con los demás montes de este término municipal se ha llegado a la conclusión de que, si bien por sí mismos no completan la "historia" del monte, son piezas que encajan perfectamente en el "proceso histórico" que han seguido todos los montes del mismo con alguna posibilidad de ser declarados vecinales en mano común; los datos no reseñados en esta información podrán ser completados en cualquier momento, ya sea por encuentro casual, búsqueda en archivos, unidos a otros expedientes administrativos, sumarios judiciales, etc.; ello reafirmará esta semejanza aparente.

El proceso evolutivo que puede ser considerado común para todos los posibles montes vecinales de este término municipal sería el siguiente:

2.1.1.1 Asignación vecinal en la Edad Media.

Dejando aparte los entronques que los bienes comunales, en sentido amplio, pueden siempre tener con la propiedad colectiva, característica de las sociedades primitivas, e incluso con el reparto de tierras que se verificó en toda España como consecuencia de la invasión visigótica, que exceptuó de dicho reparto los montes y bosques de aprovechamiento común, estos montes debieron tener una clara orientación vecinal ya en la Edad Media, consecuencia de la Reconquista.

En dicha época, para repoblar las zonas próximas a la frontera o aquellas otras consideradas

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	16	1	1

Ref.º Indios
 ...
 2.1.1.1

CLAVE DEL MONTE

básicas para futuras acciones guerreras o de conquista, el "señor con tierra", laico o eclesiástico, para atraer y fijar a la población, asignaba unas tierras que serían disfrutadas en común por aquellas familias que se asentasen en dichas regiones; eran atribuidas a los moradores del lugar que originaban, tanto a los fundadores como a los que habían de venir después.

Sobre ellas van los vecinos realizando poco a poco apropiaciones individuales, normalmente en las tierras más fértiles, que el tiempo consolida ("presuras" y "escalios" de otras regiones, llamadas aquí "cerradas" y "sabidas") pero continúan siendo del común de vecinos aquellas otras tierras no aptas para el cultivo rentable, que quedan "abiertas" dedicadas a pastoreo y a monte.

La propiedad del monte pertenece, en régimen de comunidad germánica o en mano común, al común de vecinos que regulan de mutuo acuerdo los aprovechamientos del monte, presentes y futuros, teniendo en cuenta usos y costumbres anteriores, generalmente aceptados y exigibles, entre los que nunca falta el pastoreo comunal de todo el monte abierto.

2.1.1.2 Evolución hacia la forma foral.

Estas asignaciones se hacían normalmente en propiedad al común de vecinos, pero no fué así en ciertos casos:

- Cuando el terreno era relativamente fértil o ya estaba poblado, los "señores con tierra" no tenían grandes problemas para fijar la población campesina, cediendo a ésta las grandes propiedades que no podían explotar; cedían el dominio útil a los particulares a cambio de un cánon o renta y se reservaban el dominio directo; nace así la cesión de los montes mediante un censo.

LU-2

Prov.*	Monte.*	Familia Prop.*	N.º monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.2 - A partir del siglo XIII, como consecuencia de la recepción del Derecho Romano que niega a estas agrupaciones sociales personalidad jurídica, esto es, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, estas comunidades de vecinos se encontraron en el peligro de ver suplantada su titularidad sobre los montes por una persona jurídica que podía venir a ocupar su puesto --Concejo o Municipio--; para eludirlo, estas comunidades de tipo germánico tuvieron que ampararse a una institución de procedencia romana, el censo enfitéutico.

Siguiendo alguno de estos caminos, a través del censo enfitéutico, estos montes pudieron llegar por derivación al "foro", tan importante y difundido en la Galicia de épocas pasadas. Estos foros se constituían, muy frecuentemente, a favor de los vecinos de un lugar, barrio o parroquia, y uno de ellos, "cabazalero", se encargaba de recaudar las fracciones de la renta para entregarlas íntegramente al dueño del dominio directo.

2.1.1.3 Señorío eclesiástico.?

A finales del siglo XV las tierras de este término municipal de CHANTADA, como casi toda Galicia, estuvieron divididas entre los señores feudales y "obispos" y "abades"; los orígenes de estos foros, de acuerdo con tal reparto no han sido averiguados en todo el municipio, ante la general falta de documentación antigua en poder de estas comunidades vecinales; según todos los indicios, parte de los montes de este municipio estarían vinculados al Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, otros quizá a la Casa del Conde de Lemos.

Pasada la Edad Media, fué frecuente que los "señores", temerosos de perder sus derechos de señorío, se los hicieran reconocer documentalmente los cultivadores de sus tierras; aparecen así las "cartas forales" o documentos de otorgamiento del foro; a éstas se han referido algunas co

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N. * monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.1.3

municades de vecinos que han faciilitado datos en esta información previa.

Así debieron continuar estos montes hasta media dos del siglo XIX, en que se vieron afectados por la desamortización.

2.1.1.4 Influencia de la desamortización.

En virtud de lo ordenado en las Leyes desamortizadores, la mayoría de estos montes debieron ser considerados como pertenecientes a "manos muertas" y, en consecuencia, incluidos en el "Inventario de Bienes Nacionales" para ser enajenados por el Estado.

2.1.1.4.1 Excepción de venta.

La mayoría de las comunidades vecinales forata-rias de cada uno de estos montes, ante el peligro inminente de la enajenación de los mismos a personas ajenas a la comunidad vecinal interesa da, iniciaron sendos expedientes de solicitud de excepción de venta.

Tal expediente, aunque generalmente no obra en poder de las comunidades vecinales interesadas, es frecuente encontrarlo en el Archivo Histórico Provincial, en protocolos de notarías de la época o procedente de Archivos de Juzgados.

Para fundamentar tales expedientes con titulación de los montes, fué frecuente que para cada uno de ellos se hiciera información posesoria ante el Juzgado, en cuyo auto de aprobación sue le constar que "...hallando justificada dicha posesión inmemorial por el común de vecinos..."

Prov.*	Monte.*	Localidad Ptas.*	N° monte
LU	16	1	1

Ref.*Indice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.4.2 Primer intento de partición de los montes.

A raíz de las Leyes desamortizadoras, algunos de estos montes fueron parcialmente repartidos entre vecinos.

Tales particiones se hicieron, por lo general, basadas en el "prorratio" de las rentas del foro, y trascendieron a la documentación que sobre la propiedad rústica tenían estos vecinos. Son las que los vecinos citan como hechas en tiempo inmemorial.

En ocasiones, estas particiones de las mejores zonas de estos montes fueron un tanto ficticias, hechas como un acto más en defensa de la propiedad vecinal del monte, que al menos en las zonas rasas, más altas o de peor calidad, quedó indiviso en la práctica.

2.1.1.4.3 Venta de los montes por el Estado.

Pese a la solicitud de excepción de venta cursada por la comunidad vecinal interesada, estos montes debieron ser finalmente enajenados por el Estado como consecuencia de la desamortización, mediante subasta quizá rematada por los mismos vecinos.

En todo caso, bien porque el monte fuera exceptuado de venta atendiendo a lo solicitado, bien por haber sido subastado y rematado por la misma comunidad vecinal, lo cierto es que los restos indivisos de estos montes, tras la desamortización, quedaron de hecho en poder de la comunidad vecinal, con aprovechamientos comunales.

2.1.1.5 Conclusiones sobre estos antiguos foros.

Resumiendo todo lo expuesto en relación con los

Prov.º	Monte.º	Localidad Prop.º	N.º monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.1.5

montes de este término municipal, podemos concluir señalando:

- Que estos montes estudiados como posibles vecinales en mano común, pertenecieron en principio a la propiedad privada de un "señor", --eclesiástico o laico--, y que, después de diversas vicisitudes jurídicas, pasaron a la propiedad privada de los pueblos, que los disfrutaron en régimen de comunidad germánica o en mano común.
- Que, entre las citadas vicisitudes, es muy importante su permanencia de varios siglos en régimen foral, antes y después de ser vendidos por el Estado en la época desamortizadora; situación que ha terminado con la redención de rentas, en la consolidación del dominio en poder de las comunidades vecinales.
- Que importantes zonas de los antiguos montes fueron parceladas, en principio como acto de defensa de la propiedad vecinal del mismo, y después siendo invadido y apropiado por los particulares en las zonas pobladas de arbolado o más aptas para cultivo, quedando únicamente indivisas las zonas más rasas e improductivas.
- Que, en virtud de la legislación y jurisprudencia anterior sobre foros, recogida después en la Compilación Gallega, el foro transmite la propiedad al foratario o forero, al reunir éste en su mano el pleno dominio, al adquirir el dominio directo, bien por la redención del foro, o por prescripción por el no pago de la renta durante plazo superior al legal establecido.
- Que, en consecuencia, los bienes de procedencia foral hay que considerarlos como vecinales, pues la propiedad fué adquirida en comunidad por los distintos llevadores del foro, que normalmente eran los vecinos de un lugar o de una parroquia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pop.*	N° monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.2 Evolución de la propiedad de los montes.

La propiedad de los antiguos montes vecinales, así adquirida por los vecinos en comunidad, evolucionó de diferente manera de unas a otras parroquias, o de unas a otras zonas de la misma parroquia. Según la información recogida, que es de aplicación casi general para todo el término municipal, los terrenos de monte han seguido en su propiedad las vicisitudes siguientes:

2.1.2.1 Según los aprovechamientos.

Los aprovechamientos específicos de estos montes, abiertos e indivisos en los tiempos del foro de origen, debieron ser en principio el pastoreo de toda clase de ganados, la roza de matorral y la corta de maderas y leñas.

Solamente en circunstancias muy excepcionales se recurrió a la roturación y siembra de algunas zonas de estos montes en los mejores rodales de los mismos; las parcelas así ocupadas temporalmente con el cultivo y aquellas otras zonas que se iban repoblando espontáneamente, fueron cerradas y apropiadas progresivamente por cada uno de sus llevadores, adquiriendo así importantes zonas del monte la consideración de propiedad privada.

2.1.2.2 Circunstancias coyunturales.

La evolución citada se vió favorecida en algunas épocas por circunstancias coyunturales de abundancia de mano de obra e intensificación de los cultivos agrícolas, que aumentaron la necesidad del monte como auxiliar de la agricultura y paralelamente fué en alza la apetencia por las apropiaciones individuales en los antiguos mon-

LU-7

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N* monte
LU	16	1	1

Ref* Índice

CLAVE DEL MONTE

...
2.1.2.2

tes comunales e indivisos.

2.1.3

Confusión con bienes comunales.

Estos montes, todos de procedencia foral y, por tanto, de la propiedad de las comunidades vecinales, antiguas foratarías, han sido confundidos en los últimos tiempos con los "bienes comunales, de dominio municipal, cuyo aprovechamiento y disfrute pertenece exclusivamente a los vecinos", definidos por la Ley de Régimen Local.

Tal confusión ha nacido y ha sido amparada por las circunstancias siguientes:

2.1.3.1

Intervención municipal en los montes.

La confusión entre montes vecinales y comunales surge cuando los vecinos, carentes de potestad sancionadora y ante el temor de las dilaciones propias de la jurisdicción ordinaria, por los gastos que ésta lleva consigo, por tratarse de conflictos de valor inapreciable, quizás también por la creencia de que se trataba de bienes comunales, acuden al Ayuntamiento para que éste sancione los conflictos que plantea el aprovechamiento de tales bienes.

El Ayuntamiento, de hecho, debió intervenir en gran número de estas ocasiones, al menos haciendo las veces de "hombre bueno" entre comunidades vecinales, y defendiendo este tipo de propiedad indivisa frente a las pretensiones particulares. Esta práctica quedó sancionada posteriormente con lo establecido al respecto en la Ley de Montes de 1.957, Reglamento de 1.962, y Compilación Gallega, si bien todo ha sido derogado por la Ley 52/68, sobre Montes Vecinales en mano común.

Prov.*	Monte*	Comunid. Pro.*	N.º monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.1.4 Titulares con derecho al monte.

Como consecuencia de todo lo anterior, por lo general, es la condición de derechohabiente de llevador de antiguas tierras aforadas, o lo que es lo mismo ser vecino y agricultor en la entidad vecinal del "término redondo" del foro de origen, la que capacita para ser beneficiario de estos montes.

No hubo nunca unas auténticas ordenanzas para regular el uso y aprovechamiento de estos montes; han regido como tales una serie de usos y costumbres generalmente aceptados; como más características pueden ser citadas las siguientes:

- Tienen derecho al monte los que tienen la condición de vecinos, sin establecimiento de cuotas específicas para cada uno de ellos.
- El que se ausenta del pueblo pierde los derechos sobre el monte, sin poder enajenarlos, y los recupera cuando regresa.
- El órgano de gobierno de la comunidad propietaria suele ser una "comisión" de vecinos, entre los que siempre figura el "pedaneo" y dos o tres vecinos de los más representativos y conocedores de los montes.
- La "comisión" es la encargada de la defensa del monte, de la custodia de la documentación y de hacer cumplir los acuerdos del común de vecinos sobre el monte, que suelen ser adoptados en "concejo abierto".

2.2 DOCUMENTACION.

La comunidad vecinal propietaria de estos montes no ha aportado a esta información ningún dato concreto sobre documentación relacionada con los mismos.

Algunos vecinos recuerdan y otros han oído hablar a sus convecinos de más edad, sobre la anterior existencia de "cartas forales", "prorra-teos" y "recibos" de pagos relacionados con los

9
LU
50

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º Monte
LU	16	1	

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.2

antiguos foros, sin que se haya podido saber si se trataba de pagos de "renta" o de "redención".

El mejor título que la comunidad vecinal propietaria tiene sobre estos montes es la posesión de los mismos en concepto de dueños, pública, pacífica e ininterrumpidamente, desde tiempo inmemorial, en régimen de comunidad de tipo germánico o en mano común.

2.3 DATOS EN REGISTROS, ARCHIVOS, INVENTARIOS, etc.

2.3.1 Registros.- En el curso de esta información nada se ha justificado sobre inscripción de estos montes en el Registro de la Propiedad.

2.3.2 Inventarios.- Pese a lo solicitado por escrito según 0.2, hasta la fecha del cierre de esta información no se ha conseguido certificación del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

2.3.3 Fiscales.- Tanto en el antiguo Amillaramiento, como en el actual régimen de Catastro, la comunidad vecinal propietaria de estos montes no ha pagado contribución por la parte indivisa y de aprovechamiento mancomunado; han alcanzado siempre la exención tributaria establecida para los bienes "Comunales".

Por el contrario, las parcelas ocupadas en el monte por particulares han tributado agrupadas con el resto de la propiedad rústica de los vecinos interesados.

2.4 RELACION CON EL CATALOGO DE M.U.P.

Si se consideran los datos del Catálogo en cuanto a nombre del monte, pertenencia y linderos, se llega a la conclusión que estos montes no están afectados por el único monte catalogado de U.P. por término municipal de CHANTADA, el nº 6, "BACARIZA" (de la parroquia de Santa Mª de Nogueira).

Prov. *	Munic. *	Denomin. Prop. *	N.º monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.5 ACTITUD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Las actuaciones del Ayuntamiento de CHANTADA en relación con este monte de la parroquia de ADA han sido mínimas y siempre de carácter tutelar, tratando de suplir la falta de personalidad jurídica de la comunidad vecinal propietaria.

La impresión general recogida en el curso de esta información es que el Ayuntamiento de CHANTADA, previsiblemente, en nada se opondría a la posible calificación de este monte de la parroquia de ADA como vecinal en mano común.

2.6 SITUACION DE HECHO.

La comunidad de vecinos de la parroquia de ADA, tal como se exprese en 2.1, está en la posesión de este monte desde tiempo inmemorial, pública y pacíficamente, en concepto de dueños, en régimen de comunidad de tipo permanente o en mano común, solamente interrumpido por partición entre vecinos hace más de 30 años.

Como se ha justificado en 2.1, estos montes pertenecen a los montes abiertos procedentes de los antiguos foros del "término redondo" de la parroquia; están configurados tal como aparecen en el plano de 1. y son descritos en 3.4, formados por los terrenos que finalmente permanecieron indivisos y con aprovechamientos mancomunados.

Los aprovechamientos en estos montes se hicieron siempre mancomunadamente entre vecinos de la parroquia de ADA, para pastoreo de ganados, rozas de matorral y leñas e incluso cavadas, sin limitación en el número de cabezas de ganado, ni fijación de cuotas específicas para cada vecino.

No hubo nunca unas ordenanzas escritas para regular los aprovechamientos en estos montes, pero han sido siempre generalmente aceptados los usos y costumbres reseñados en 2.1.4, limitados finalmente por la partición entre vecinos, en parcelas consideradas de propiedad privada.

Prov. *	Monte *	Cantidad Prop. *	N.º monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

2.7 ACTITUD DE LA COMUNIDAD PROPIETARIA.

Estos montes, pese a su procedencia foral, antigua vinculación vecinal, y anterior situación indivisa y con aprovechamientos mancomunados, en la situación actual de monte parcelado entre vecinos hace más de 30 años, son considerados por éstos como de propiedad privada.

2.8 CONCLUSIONES SOBRE LA PROPIEDAD, ACORDES CON LA LEY 52/68.

Teniendo en cuenta lo que antecede como resumen de la investigación practicada sobre posibles montes vecinales en mano común de la entidad vecinal de referencia, se llega a las conclusiones siguientes:

- Estos montes, pese a su procedencia foral, antigua vinculación vecinal y anterior situación indivisa y con aprovechamientos mancomunados, en su estado actual de montes parcelados entre vecinos desde hace más de 30 años, difícilmente serán calificables como vecinales en mano común.

CLAVE DEL MONTE

Comuna	Municipio	Cantidad Pags.	Nº monte
LU	16	1	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de ADA están formados por tres parcelas distintas, separada entre sí por las fincas particulares del centro de la parroquia y situadas en los extremos del término parroquial: La principal al E. de Ada, llegando a los límites con término municipal de Taboada y parroquia de Arcos; otra al extremo N. del término parroquial llegando a Pena Forcada, en el límite con Taboada y parroquia de Monte, y la tercera al S. de Erosa, limitando con más monte de las parroquias de Mouriciós y Argozón.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 640 y 951 m.

Tiene acceso por caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera comarcal de Lalín a La Gudiña.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 104 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.- Término municipal de Taboada.
- E.- Términos y montes de la parroquia de Arcos.
- S.- Términos y montes de las parroquias de Muradelle y Argozón.
- O.- Términos y montes de la parroquia de Monte.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Pres.*	N° monte
LU	16	1	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de ADA son por el N. la mojonera con término municipal de Taboga, y por el S. y O. con los montes citados en 3.3, según líneas de marcos, prácticamente coincidentes con los divisorios entre parroquias.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de ADA no pueden ser muy precisos en su colindancia con fincas particulares, teniendo en cuenta que éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal.

CLAVE DEL MONTE

Provincia	Municipio	Superficie (Hectáreas)	Número de Montes
LU	16	1	1

* 4.- ESTADO ECONOMICO

4.1 ESTADO FORESTAL, ESPECIES, APROVECHAMIENTOS.

Estos montes, como la generalidad de los de esta clase del término municipal de CHANTADA están integrados por las lomas y laderas pedregosas y de menos suelo, generalmente las de mayor pendiente, y han estado prácticamente rasos, rodeados en algunas zonas bajas con propiedades particulares arboladas, a partir de las cuales ha cundido alguna repoblación espontánea de los mismos, cuando el terreno ha resultado favorable.

Han estado cubiertos de abundante matorral en el que son especies dominantes:

- entre las leguminosas, el "tojo" (*Ulex europæus*), y la "carqueixa" (*Genistella tridentata*).
- entre las cistáceas, la "carpeza" (*Cistus hirsutus*),
- entre las ericáceas, la "queiruga" (*Erica cinerea*) y los "brezos" (*Erica umbellata* y *Calluna vulgaris*), y

en algunas vacuadas y rodales con más suelo se dan algunos pinos espontáneos (*P. Pinaster*).

El aprovechamiento más generalizado de estos montes fué siempre el pastoreo; en los parajes de mejores accesos y matorral más abundante se rozó éste para camas de ganado y leñas; también se hicieron cavadas para siembra.

4.2 RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTOS, USOS, ORDENANZAS.

Los aprovechamientos indicados anteriormente se han hecho siempre en régimen comunal; con tal de tener la condición de vecino se tiene derecho a

Prov. *	Monte *	Cantidad Prov. *	N.º monte
LU	16	1	1

Def. Índice

CLAVE DEL MONTE

4.2

los aprovechamientos en estos montes.

No ha habido nunca unas ordenanzas escritas para regular los usos y aprovechamientos en estos montes, pero han sido normas generalmente aceptadas las resumidas en 2.1.4, limitadas en los últimos tiempos por particiones del monte entre vecinos.

4.3

CONTRATOS. CONSORCIOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

Estos montes no han sido objeto de otras ocupaciones que por las parcelas hechas en los mismos por particiones entre vecinos.

Prov.*	Munic.*	C. municipal Prop.*	N.º monte
LU	16	1	1

CLAVE DEL MONTE

• 6. - ANEJOS

Ref.º Índice	
6.1	DECLARACION de una representación vecinal.
6.2	Justificante de solicitud de certificación del Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

SP

DECLARACION DE LA REPRESENTACION VECINAL

- En el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.
- Los datos recogidos en esta información fueron obtenidos indirectamente.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA

El que suscribe PATROCINIO COLILLA GOMEZ del equipo encargado por la Dirección General de Montes para realizar los trabajos de información previa sobre posibles montes vecinales en mano común, prevista en la Ley 52/68, a V. S. como mejor proceda,

E X P O N E :

- 1º. Que como V. S. conoce se han realizado tales trabajos de información previa ante comunidades vecinales de ese municipio posibles propietarias de montes vecinales en mano común.
- 2º. Que entre los datos que han de constar en la información que sea elevada al Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común están comprendidos los que reflejen el punto de vista de la Administración Municipal sobre tales montes.
- 3º. Que, además de los informes que la Corporación tenga a bien elevar al Jurado Provincial, es interesante que desde el principio de estos trabajos se pueda contar con los datos que sobre tales montes figuren en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio.

Por todo ello, a V. S. SUPLICA:

Que ordene lo necesario para que sea expedida certificación relativa a los montes que figuren en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Municipio, negativa en su caso, con expresión de la calificación asignada a tales montes en el Inventario, al único efecto de ser unida a la citada información previa que será elevada al Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Orense, 7 de Mayo de 1.979

N. D. / INASTE
Apertado 226
ORENSE